RESOLUCIÓN N° 65.-

Coronel Oviedo, 07 de julio de 2.014.-

Circunscripción Judicial de Caaguazú
Consejo de Administración

Abog. Lourdes Rolmina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración
Mat. No. 21 592

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial Caaguazú

VISTO: El Acta N° 26 de fecha 7 de julio del año en curso, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, y las notas presentadas, el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZÚ

RESUELVE:

Art.1°: Adjudicar excepcionalmente en forma directa en el Llamado a Contratación Directa para **ADQUISICION DE CAMARAS PARA CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION Y GRABADOR DE VIDEO DIGITAL (DVR)**, para la Circunscripción Judicial de Caaguazú, PAC N° 275.721, a la única oferta presentada, con precios no excesivos y normales del mercado, conforme a lo solicitado en la carta de invitación y a la Ley 2051/03; y considerando que se ha prorrogado la apertura de ofertas conforme lo establece la Resolución N° 805/09 de la DNCP se consideran agotadas las instancias de obtener más ofertas, a **OMNI S.A.**, por la suma de **Gs. 28.500.000.- (guaraníes veintiocho millones, quinientos mil)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2051/03 Art. 34 inc. "c", que establece: "... *bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad se podrá hacer la contratación directa sin la necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*". DISMINUIR la cantidad a adquirir en el ítem 1 de 8 a 4 unidades, debido a que no se puede superar el monto destinado a este proceso que es de Gs. 30.000.000.----------

Art. 2°: Adjudicar excepcionalmente en forma directa en el Llamado a Contratación Directa para **ADQUISICION DE HILOS, TELAS Y BANDERAS**, para la Circunscripción Judicial de Caaguazú, PAC N° 275.625, a la única oferta presentada, con precios no excesivos y normales del mercado, conforme a lo solicitado en la carta de invitación y a la Ley 2051/03; y considerando que se ha prorrogado la apertura de ofertas conforme lo establece la Resolución N° 805/09 de la DNCP se consideran agotadas las instancias de obtener más ofertas, a **MANO S.R.L.**, por la suma de **Gs. 2.055.000.-(guaraníes Dos millones, cincuenta y cinco mil)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2051/03 Art. 34 inc. "c", que establece: "... *bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad se podrá hacer la contratación directa sin la necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores*

RESOLUCIÓN N° 65.-

Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración
Mat. No. 21.592

Coronel Oviedo, 07 de julio de 2.014.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial Caaguazú

condiciones de contratación". DESCALIFICAR la oferta presentada por MANO S.R.L. para el ítem 2, debido a que la marca es indeterminada. DISMINUIR la cantidad a adquirir en el ítem 1 de 18 a 10 unidades, el ítem 3 de 24 a 22 unidades, debido a que no se puede superar el monto destinado a este proceso que es de Gs. 2.059.100.----------

Art. 3°: Impútese los pagos al rubro respectivo.----------

Art. 4°: Notifíquese y Archívese.----------

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

Ante mí:

Abog. ALBERTO GODOY VERA
Miembro del Tribunal de Apelación

Abog. y N.P. Feliciano Buzuela A.
Miembro T.A. Niñez y Adolescencia

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial Caaguazú

Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración
Mat. No. 21.592